

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto de finalización, pavimento y saneamiento de muelles de Pontiente, con acondicionamiento de accesos»**

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día 11 de noviembre de 1969 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras de «Finalización, pavimento y saneamiento de muelles de Pontiente, con acondicionamiento de accesos», en la cantidad de pesetas 15.210.795,79, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fluxá.—El Secretario, Antonio Cirerol.—3.063-A

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Urbanización y tinglado en el espigón de la Consigna».**

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día 11 de noviembre de 1969 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras de «Urbanización y tinglado en el espigón de la Consigna», en la cantidad de 6.925.278,86 pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento.

Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fluxá.—El Secretario, Antonio Cirerol.—3.062-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de estudios de la misma y cuadro de convalidaciones.**

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona y el favorable informe emitido por el Rectorado de dicha Universidad con fecha 28 de agosto último.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de julio último (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto), ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas y el Plan de Estudios de la misma y el cuadro de convalidaciones que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969

VILLAR PALASI

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### TÍTULO PRIMERO

##### CARÁCTER Y FINES

Artículo 1.º La Escuela Superior de Relaciones Públicas, creada por Orden ministerial de 28 de julio de 1969, es un Centro de formación profesional adscrito a la Universidad de Barcelona, cuyo objeto es la enseñanza de las relaciones públicas.

Art. 2.º Los fines de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona son, principalmente:

a) Impartir las enseñanzas necesarias para capacitar a quienes hayan de ejercer profesionalmente las relaciones públicas.

b) Otorgar los títulos de capacitación para el ejercicio profesional de las relaciones públicas.

c) Promover la investigación en el campo de la comunicación social y de las relaciones públicas.

d) Colaborar con los demás Centros nacionales y extranjeros que desarrollen actividades análogas.

e) Fomentar la colaboración científica y la asistencia interprofesional de los técnicos en relaciones públicas.

f) Editar las publicaciones que se consideren de interés y formar una biblioteca especializada.

g) Celebrar cursos, seminarios, congresos y conferencias sobre las materias propias de su competencia.

h) Colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los demás organismos públicos y privados en cuantas actividades guarden relación con los fines de la Escuela, e

i) Desarrollar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo rector y, en general, cuantas sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

#### TÍTULO II

##### ORGANIZACIÓN

Art. 3.º Son órganos rectores de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona:

- El Consejo rector.
- La Comisión ejecutiva.
- El Director de la Escuela.
- El Subdirector.
- El Secretario general y
- La Junta de Profesores.

Art. 4.º 1. Componen el Consejo rector las siguientes personas:

- El Rector de la Universidad de Barcelona, como Presidente.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o Diputado en quien delegue.
- El Alcalde de Barcelona o Concejál en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.
- El Delegado del Ministerio de Información y Turismo en Barcelona.
- Un representante de la Junta de Gobierno de la Universidad, nombrado por el Rector.
- El Presidente del Centro de Estudios de Comunicación Social de Barcelona.
- El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas.
- El Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas.
- El Subdirector de la Escuela Superior de Relaciones Públicas, y
- El Secretario general de la Escuela, como Secretario del Consejo.

2. Corresponde al Consejo rector fijar las líneas generales de actuación de la Escuela y especialmente:

- Adoptar cuantos acuerdos estime convenientes en relación con los fines de la Escuela.
- Aprobar el presupuesto y censurar las cuentas.
- Programar cursos y actividades culturales.
- Proponer la reforma del plan de estudios, y
- Impulsar y orientar el desarrollo de la Escuela cuidando de las relaciones de la misma con los organismos públicos.

3. El Consejo rector se reunirá cuando menos una vez cada curso escolar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 5.º 1. Componen la Comisión ejecutiva de la Escuela las siguientes personas:

- El Rector de la Universidad de Barcelona o miembro del Consejo Rector en quien delegue, como Presidente.
- El Director de la Escuela.
- El Subdirector de la Escuela.
- El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas, y
- El Secretario general de la Escuela, como Secretario.

2. Corresponde a la Comisión ejecutiva ejercer el gobierno de la Escuela, y principalmente:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Nombrar o contratar a los profesores de la Escuela, a propuesta del Director.
- Nombrar personal administrativo retribuido.
- Fijar el importe de los derechos de matrícula, enseñanza, tasas y expedición de diplomas, certificados y demás documentos.
- Establecer el régimen de becas y demás beneficios con sujeción a las disposiciones vigentes.
- Establecer el régimen de incompatibilidades y de convalidaciones de asignaturas en relación únicamente con las de otros estudios universitarios.
- Informar anualmente al Consejo rector de cuantas gestiones de trascendencia realice en el desarrollo de su cometido, y